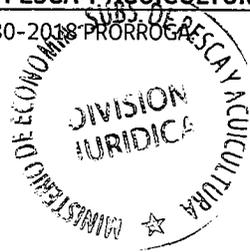


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 380-2018-PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 ENE. 2019

RESOL. EXENTA N° 53

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 14.569, de fecha 17 de diciembre de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 380/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998 y el Decreto Exento N° 498 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2288 de 1999, 1624 de 2000, N° 2192 de 2001, N° 593 y N° 2824, ambas de 2002, N° 2887 de 2003, N° 3658 de 2004 y N° 3101 de 2005, N° 2066 de 2006, N° 2014 de 2007, N° 581 y N° 2659, ambas de 2009, N° 1623 y N° 2654, ambas de 2010 y N° 232, N° 615, N° 2916, N° 2577, todas de 2011, N° 924 y N° 2686, ambas de 2012, N° 1397 de 2013, N° 1751 y N° 2659 ambas de 2014, N° 2666 de 2015, N° 264 y N° 4277, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4277 de fecha 19 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Sierra, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, Región de Coquimbo y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 14.569 de fecha 17 de diciembre de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 380/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

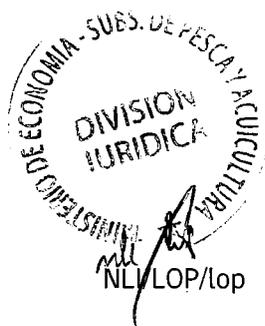
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 4277 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Sierra, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 9) del D.S. N° 10 de 1998, modificado por el artículo 4° del Decreto Exento N° 498 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra", Ovalle, Región de Coquimbo, R.U.T. N° 65.373.470-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 241 de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Sierra S/N°, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)